



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 10 DIC 2015

VISTO la Resolución M.J y D.H. N° 2370 de fecha 18 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de las gravísimas inundaciones producidas en distintas localidades de la provincia de CÓRDOBA como consecuencia de las grandes tormentas que afectaran la zona entre los meses de febrero y marzo de 2015, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha dictado el acto administrativo citado en el Visto, en el marco de las políticas implementadas en igual sentido desde el gobierno nacional.

Que en ese marco se dispuso la implementación de medidas paliativas en favor de quienes sufrieran las consecuencias de las mencionadas inundaciones.

Que a ese efecto se ha dispuesto el otorgamiento de beneficios extraordinarios en relación con determinados trámites registrales, consistente en una reducción arancelaria de carácter temporal aplicable respecto de aquellos automotores y motovehículos radicados en las jurisdicciones afectadas por el temporal.

Que, en ese orden de ideas, se entendió conveniente que la bonificación arancelaria se encontrara directamente relacionada con la pérdida de la documentación identificatoria de los automotores, producto de aquella inclemencia climática.

Que se encuentran alcanzados por la medida los trámites de reposición de elementos registrales Placas Metálicas de Identificación, Cédulas de Identificación y Títulos del Automotor que los usuarios afectados hubieran perdido como consecuencia de los hechos mencionados.

Que tal como lo indica la norma señalada, las prerrogativas otorgadas tendrán una aplicación territorial limitada a las jurisdicciones de las localidades de SANTA ROSA DE CALAMUCHITA, RÍO DE LOS SAUCES, CÓRDOBA, MENDIOLAZA, RÍO CEBALLOS, VILLA ALLENDE, SALSIPUEDES, LA CALERA, JESÚS MARÍA, ASCOCHINGA, COLONIA CAROYA,



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



UNQUILLO, LA GRANJA, AGUA DE ORO, EL MANZANO, VILLA MARÍA, VILLA NUEVA, AUSONIA, LA LAGUNA, VILLA GUTIERREZ, LA CARLOTA, LEONES, CRUZ ALTA, CAPILLA DEL MONTE, COSQUÍN, SANTA MARÍA DE PUNILLA, LA CUMBRE, CARLOS PAZ, VICUÑA MACKENNA, VILLA DOLORES, MIRAMAR, LA TORDILLA, BALNEARIA, MARRULL, DEVOTO, MORTEROS, ARROYITO, FREYRE, SAN FRANCISCO, EL FORTÍN, HERNANDO, SINSACATE, VILLA TOTORAL, COLONIA HOGAR, MORRISON, IDIAZABAL, BELL VILLE, BALLESTEROS, ORDÓÑEZ, LA PLAYOSA, BRINKMANN, LA PAQUITA, ALICIA, GENERAL BALDISSERA, LOS SURGENTES, ALMAFUERTE, RÍO TERCERO, ETRURIA, DEÁN FUNES, VILLA TULUMBA, SANTA CATALINA, RÍO CEBALLOS, SALDÁN, SANTIAGO TEMPLE, TRÁNSITO, OBISPO TREJO, TORO PUJIO, EL TÍO, SATURNINO MARÍA LASPIUR y RÍO CUARTO, todas de la provincia de CÓRDOBA

Que el artículo 3° de la citada norma establece que esta Dirección Nacional deberá arbitrar los medios para la implementación de la misma, razón por la cual corresponde fijar los extremos necesarios para su efectiva aplicación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88 y el artículo 3° de la Resolución M.J. y D.H. N° 2370/15.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución M.J. y D.H. N° 2370/15, las solicitudes de restitución de los aranceles percibidos entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2015 por los Registros Seccionales indicados en el artículo 2° de la presente, por los trámites de reposición de Placas Metálicas de Identificación, Cédulas de Identificación y Títulos del Automotor,



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



deberán ser practicadas mediante el modelo de declaración jurada que obra como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los Registros Seccionales con jurisdicción en las localidades de SANTA ROSA DE CALAMUCHITA, RÍO DE LOS SAUCES, CÓRDOBA, MENDIOLAZA, RÍO CEBALLOS, VILLA ALLENDE, SALSIPUEDES, LA CALERA, JESÚS MARÍA, ASCOCHINGA, COLONIA CAROYA, UNQUILLO, LA GRANJA, AGUA DE ORO, EL MANZANO, VILLA MARÍA, VILLA NUEVA, AUSONIA, LA LAGUNA, VILLA GUTIERREZ, LA CARLOTA, LEONES, CRUZ ALTA, CAPILLA DEL MONTE, COSQUÍN, SANTA MARÍA DE PUNILLA, LA CUMBRE, CARLOS PAZ, VICUÑA MACKENNA, VILLA DOLORES, MIRAMAR, LA TORDILLA, BALNEARIA, MARRULL, DEVOTO, MORTEROS, ARROYITO, FREYRE, SAN FRANCISCO, EL FORTÍN, HERNANDO, SINSACATE, VILLA TOTORAL, COLONIA HOGAR, MORRISON, IDIAZABAL, BELL VILLE, BALLESTEROS, ORDÓÑEZ, LA PLAYOSA, BRINKMANN, LA PAQUITA, ALICIA, GENERAL BALDISSERA, LOS SURGENTES, ALMAFUERTE, RÍO TERCERO, ETRURIA, DEÁN FUNES, VILLA TULUMBA, SANTA CATALINA, RÍO CEBALLOS, SALDÁN, SANTIAGO TEMPLE, TRÁNSITO, OBISPO TREJO, TORO PUJIO, EL TÍO, SATURNINO MARÍA LASPIUR y RÍO CUARTO, todas de la provincia de CÓRDOBA, deberán colocar en un lugar destacado de su cartelera el siguiente anuncio: "CONFORME LO ESTABLECIDO POR RESOLUCIÓN M.J. Y D.H. N° 2370/15, LOS USUARIOS QUE HUBIEREN SOLICITADO LOS TRÁMITES DE REPOSICIÓN DE PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN, CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN O TÍTULO DEL AUTOMOTOR ENTRE EL 1° DE FEBRERO Y EL 30 DE ABRIL DE 2015 POR ANTE ESTE REGISTRO SECCIONAL PODRÁN SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS ABONADAS, DE MODO QUE EL VALOR POR TODO CONCEPTO ALCANCE LA SUMA DE PESOS UNO (\$ 1.-) POR CADA VEHÍCULO".

ARTÍCULO 3°.- Los Registros Seccionales indicados precedentemente deberán informar mensualmente al Departamento Registros Seccionales las solicitudes que por aplicación del artículo 1° de la presente hubieren recibido en el mes anterior, a los fines de la restitución de los



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



aranceles hasta la suma de PESOS UNO (\$ 1.-) en los términos del artículo 2° de la Resolución M.J. y D.H. N° 2370/15.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 000613

Handwritten marks in blue ink, including a large 'K' and a signature.

Handwritten signature in red ink.
Dr. JORGE LANDAU
DIRECTOR
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ES COPIA

Dr. MARCELO D. VALLE
COORDINADOR DEL DEPTO.
REGISTROS NACIONALES

ANEXO

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA
A PRESENTAR POR EL PETICIONARIO**

Señor Encargado:

Solicito el reintegro de los aranceles abonados el día.....(dd/mm/aa)
-conforme surge del recibo N°.....- por la petición del/los trámite/s de reposición de
Placas Metálicas de Identificación, Cédula de Identificación o Título del Automotor del
dominio..... hasta la suma de PESOS UNO (\$ 1.-), en virtud de lo establecido por la
Resolución M.J. y D.H. N° 2370/2015.

A ese efectos, declaro bajo juramento que la solicitud del/los trámite/s
mencionado/s precedentemente fue motivada por la pérdida de la documentación arriba
indicada, a raíz de las inundaciones producidas en la provincia de Córdoba entre los
meses de febrero y marzo de 2015.

FIRMA DEL PETICIONANTE
ACLARACIÓN